

INFORME JURÍDICO

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PROGRAMA RADIAL"

PROCESO REFERENCIA IDAC-CCC-PEPB-2026-0064

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando dentro de los procedimientos de selección determinadas modalidades especiales aplicables a casos de excepción, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25 dispone expresamente como procedimiento de excepción **"la contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital"**;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, regula los procedimientos especiales por excepción y, en su artículo 167, establece las condiciones específicas para la contratación directa de publicidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha tres (03) de julio del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio núm. DCRP/205/26, el Director de Comunicación y Relaciones Públicas solicitó al Director Administrativo del IDAC la contratación de servicios de publicidad a través de un programa radial, por un período de seis (6) meses, con el propósito de difundir informaciones institucionales, dar a conocer los logros de la institución y mantener informada a la población, conforme a la política comunicacional del IDAC;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la necesidad descrita se vincula con las funciones de comunicación institucional del IDAC y procura la difusión efectiva y oportuna de informaciones de interés público relacionadas con la gestión del sector de aviación civil, en consonancia con los principios de transparencia y publicidad administrativa;

CONSIDERANDO SEXTO: Que fue elaborado el correspondiente Informe Técnico por la señora **Maggy M. Cury Salado**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa del IDAC, en el cual se expone la justificación y pertinencia de los servicios requeridos y se identifica como proveedor a **Pedro María Veras Acevedo**, RNC núm. 037-0012123-3 y RPE núm. 110684, específicamente para la colocación de publicidad institucional en el programa radial **"Plataforma Comunitaria"**, transmitido de lunes a viernes, de 5:00 p. m. a 6:00 p. m., por Romance FM 101.7;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 167 del Decreto núm. 52-26 exige, para la contratación directa de publicidad, que la orden de compra o el contrato se emita o suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma titular del espacio, programa o canal de difusión; que el medio o plataforma se encuentre legalmente constituido y registrado cuando corresponda; que no exista intermediación comercial; que la contratación observe las normas y políticas de publicidad pública aplicables; y que la creación del contenido publicitario no forme parte del alcance de esta excepción;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el expediente cuenta con la **Apropiación Presupuestaria núm. 0414-2026**, emitida el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) por la Directora Financiera y la Encargada del Departamento de Presupuesto del IDAC, para respaldar presupuestariamente la contratación de los referidos servicios, conforme al artículo 93 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 152, numeral 3, del Decreto núm. 52-26;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la aprobación del uso de la excepción y el inicio del procedimiento no equivalen a una adjudicación anticipada, por lo que la continuación del proceso queda sujeta a la verificación e incorporación al expediente de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones específicas del artículo 167 del Decreto núm. 52-26, incluida la titularidad del medio, plataforma, espacio, programa o canal de difusión, según corresponda; a la evaluación de la propuesta que sea presentada; y a la decisión posterior del Comité de Contrataciones Públicas dentro del ámbito de sus atribuciones;

CONCLUSIÓN

Luego del análisis jurídico integral de la documentación disponible que sustenta el Procedimiento de Excepción referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0064**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PROGRAMA RADIAL**, esta Dirección Legal concluye que el objeto perseguido se encuentra comprendido dentro del supuesto de excepción previsto en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25; que existe una necesidad institucional documentada mediante la comunicación núm. DCRP/205/26 y el Informe Técnico correspondiente; que el expediente cuenta con la **Apropiación Presupuestaria núm. 0414-2026**; y que la continuación del procedimiento deberá sujetarse estrictamente a las condiciones previstas en el artículo 167 del Decreto núm. 52-26. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, no se formulan objeciones para someter el uso de la excepción y el inicio del procedimiento a la consideración y decisión del Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sin que esta opinión implique adjudicación anticipada ni releve la verificación posterior de los requisitos legales, técnicos y documentales aplicables.

Emitido en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal del IDAC

